

Ref.: “Autorizando la transferencia contractual solicitada por la Empresa NEXT ADMINISTRADORA DE NUEVOS NEGOCIOS S.A. UNIÓN TRANSITORIA a SENDERO GUARANÍ S.A.”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, el Apoderado de NEXT - ADMINISTRADORA DE NUEVOS NEGOCIOS S.A. UNIÓN TRANSITORIA ("UT") (Sendero Guaraní), concesionaria del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en la ciudad de Oberá, solicita ante este Cuerpo Deliberativo la transferencia del Contrato de Concesión a la Sociedad Sendero Guaraní S.A.;

QUE, a fs 5/11 de las presentes actuaciones obra informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Oberá, en concordancia con el informe técnico del Área de Movilidad Urbana, el cual expone en base al análisis del régimen legal aplicable los elementos que la empresa Sendero Guaraní S.A. debe cumplimentar para ser considerada como beneficiaria de la transferencia del contrato de concesión de transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Oberá;

QUE, la Empresa ha sido legalmente notificada de tal requerimiento aportando los elementos solicitados, parcialmente, alegando que para el cumplimiento de lo faltante es necesario de manera previa ,se efectivice la transferencia solicitada;

QUE, dentro del marco legal vigente la Ord N° XVI – N° 5 (antes Ord N° 29/93) dispone en su art. 10°: “La explotación de los servicios se adjudicará por un plazo máximo de diez (10)años. En todos los casos serán intransferibles total o parcialmente, sin la expresa autorización del Concejo Deliberante, el que deberá requerir dictamen del Departamento Ejecutivo. El dictamen del Departamento Ejecutivo – como Autoridad de aplicación – es de carácter vinculante”.;

QUE, es dable destacar que esta cuestión a sido abordada y analizada por la Comisión de Pre adjudicación en la Licitación N° 001/2022;

QUE, en dicho dictamen se deja manifiesto y resuelto por unanimidad, que la posibilidad de constituir una nueva sociedad por parte de cualquiera de las eventuales adjudicatarias no resulta factible sin la autorización expresa de los

Órganos de Gobierno del Poder Concedente, ello de conformidad a lo normado por el referido art. 10 de la Ord N° XVI – N° 5 (antes Ord N° 29/93) y concordantes. Sin embargo, al igual que fuera expresamente asentado en las actas de las reuniones de dicha Comisión y en un análisis conjunto de la normativa vigente y aplicable al caso, surge que la explotación de los servicios será intransferible sin la expresa autorización del Concejo Deliberante. Es decir, la regla es la prohibición de transferencia, pero la misma legislación establece la excepción a ello cuando medie autorización del Cuerpo Deliberativo;

QUE, esta conclusión a la que se alcanzó en la mencionada Comisión de pre adjudicación a sido aprobada por voto unánime de todos sus integrantes a saber: Defensor del Pueblo Carlos Bernhardt, Concejal Fabian Vera, Concejal Marcelo Sedoff, Concejal Mara Frontini, Representantes del Ejecutivo Fabian Pizzutti, Matias Frick;

QUE, la constitución de la Empresa NEXT-ADMINISTRADORA DE NEUVOS NEGOCIOS S.A. UNION TRANSITORIA, tenía como objeto participar en la Licitación Pública Nacional N°01/2022 del servicio urbano de pasajeros de la ciudad de Oberá, y a explotar los servicios en caso de resultar adjudicataria y/o constituir la Sociedad Anónima concesionaria tal como lo establecía su contrato constitutivo en su ARTICULO PRIMERO: OBJETO "Por el presente CONTRATO de UT, las partes se unen bajo una forma de UNION TRANSITORIA en los términos del artículo 1.463 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, con el objeto de participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nro. 01/2022 cuyo llamado fue dispuesto por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal Nro. 359 de fecha 04 de febrero del 2022 y aprobada por Ordenanza Nro. 3046 de fecha 4 de marzo de 2022, para el otorgamiento bajo el Régimen Jurídico De Concesión de Servicio Público de la prestación del Transporte De Colectivo Urbano De Pasajeros (TCUP), de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, y a explotar los servicios en caso de resultar adjudicataria y/o constituir la Sociedad Anónima concesionaria, de así decidirlo las partes"- por lo que al haber cumplido su objetivo solicita la presente transferencia, cuestión esta que era conocida por la Comisión de Pre adjudicación, al momento de la Licitación y posterior pre adjudicación y adjudicación definitiva;

QUE, en consonancia con lo determinado por la Comisión de Pre Adjudicación, el acto jurídico que plantea la empresa NEXT - ADMINISTRADORA DE NUEVOS NEGOCIOS S.A. UNION TRANSITORIA de transferir el contrato a Sendero Guaraní S.A. es totalmente viable, ya que lo establece como una posibilidad la Ord N° XVI – N° 5 (antes Ord N° 29/93);

QUE, en conclusión, este Cuerpo Deliberativo, en base a los informes de las Áreas técnicas pertinentes y previo al análisis de la legislación vigente y aplicable considera que se encuentran cumplimentados los presupuestos legales para la aprobación y efectivización de la transferencia solicitada por la Empresa NEXT - ADMINISTRADORA DE NUEVOS NEGOCIOS S.A. UNION TRANSITORIA a SENDERO GUARANÍ S.A.;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: AUTORICÉSE la transferencia contractual solicitada por la Empresa NEXT ADMINISTRADORA DE NUEVOS NEGOCIOS S.A. UNIÓN TRANSITORIA a SENDERO GUARANÍ S.A.; con carácter condicional por el término de noventa (90) días hábiles contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, sujeto al cumplimiento total de las condiciones requeridas por la Autoridad de Aplicación conforme surge de fs. 5vta/6/7 de las presentes actuaciones. -

ARTICULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-


DRA. MÀRCIA JOHANNA CORREA
SECRETARIA GENERAL
Concejo Deliberante
Oberá - Misiones




LIC. PABLO ARIEL ULLÓN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
OBERÁ - MISIONES

